

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos del Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se publica.—Páginas 745 y 746.

Ministerio de Hacienda.

Real orden accediendo a lo solicitado por D. Rafael Barril Figueras, Ingeniero Industrial afecto a la Inspección de Hacienda de Valencia, y disponiendo se entienda rectificado el Escalafón en el sentido que se indica.—Página 746.

Otra estimando en parte la solicitud de D. Juan Tojero Pérez, Auxiliar primero de la Depositaria de Hacienda en Toledo, disponiendo pase a ocupar en el Escalafón el número 1.207 bis de su escala, y desestimando en lo demás la

reclamación producida por el mismo.—Página 746.

Otra accediendo a la reclamación de don Juan Aquino Macías, Auxiliar primero de la Administración de Contribuciones de Sevilla, y disponiendo se entienda rectificado el Escalafón en el sentido que se indica.—Página 746.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que por la Dirección general de Obras públicas se conceda la autorización necesaria al personal facultativo dependiente de la misma, que lo desee, para que pueda asistir a las sesiones del Congreso de la Asociación Española para el progreso de las Ciencias, que ha de celebrarse en Oporto los días 26 de Junio a 1.º de Julio próximo.—Página 746.

Otra resolviendo instancias de los Sábrestantes de Obras públicas D. Julián Arturo Allas y D. Miguel de la Roca. Páginas 746 y 747.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general

de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña.—Página 747.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 748.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. Página 749.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Fundación del excelentísimo Sr. D. Manuel Ventura Figueras.—Anunciando la forma de solicitar dote o pensión las parientas y los parientes del fundador.—Página 751.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri para el aprovechamiento de aguas que se indica.—Página 752.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 16.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias di-

rigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en Real orden de 10 de Noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás, cuando a falta de datos en el expresado Tercio, informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tu-

tores interesados han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

Comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento.

Manuel Huguet Ibáñez. Valencia.
Manuel de Soto Jiménez. Algeciras.
Cristóbal Estremera Siles. Línea de la Concepción.
Vicente José Oliván Lergurburu. Barce-
lona.

Vicente Agustín Morón Clemente, Barcelona.

Emilio Grau Rondrerá. Idem.
Arturo Montoya Iturioz. Idem.

Comprobada su minoría de edad pero no se justifica por el Banderín de enganche si hubo o no consentimiento.

Rafael Ortiz Costa. Albacete.
Juan Beltrán Rodríguez. Málaga.
José López López. Barcelona.
Francisco Sancho Lloréns. Valencia.

No se comprueba la minoría de edad ni se justifica el no consentimiento por el Banderín respectivo.

Manuel Reino Martínez. Madrid.
Antonio Rodríguez Yáñez. León.

Madrid, 14 de Mayo de 1921.—Vizconde de Eza.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 15 de Abril próximo pasado eleva a este Ministerio D. Rafael Barril Figueras, Ingeniero industrial afecto a la Inspección de Hacienda de Valencia, en súplica de que se rectifique el Escalafón, colocándole en el lugar que le corresponde:

Resultando que en el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre último se le acreditan como antigüedad en la clase al interesado diez y seis días y se le asigna el número 6 en la escala respectiva, y reclamada la certificación de la diligencia de posesión, aparece que ésta tuvo lugar el día 9 de Diciembre del próximo pasado año:

Considerando que, justificado así el derecho del recurrente, procede estimar su solicitud, otorgarle una antigüedad en la clase de veintidós días y asignarle, como consecuencia, el número 2 bis de la escala,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la reclamación de D. Rafael Barril Figueras y disponer se entienda rectificado el Escalafón en el sentido expresado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Inspector general de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 20 de Abril próximo pasado eleva a este Ministerio D. Juan Tojero Pérez, Auxiliar primero de la Depositaria en Toledo, en súplica de que se rectifique el Escalafón, colocándole en el lugar que le corresponde:

Resultando que el interesado alega no haberle sido computados como servicios al Estado los que prestó en filas militares y los desempeñados como Subalterno de Caja en distintas provincias con nombramiento del señor Depositario-Pagador y asignación comprendida en el presupuesto:

Considerando que, en cuanto a los servicios militares, el recurrente justifica con la licencia absoluta haberlos prestado durante cuatro años, desde la revista de 1881 a la de igual mes de 1885, en que pasó a situación de reserva, tiempo que debe computarse en el total de servicios al Estado:

Considerando, respecto a los invocados como Auxiliar de Caja, que dichos destinos, según reconoce el propio solicitante, eran de nombramiento exclusivo del Depositario-Pagador, y no de planta ni incluido en presupuesto, ya que la dotación lo estaba a favor del Depositario como gasto inherente al servicio y para remunerar al Auxiliar a quien nombraba y a quien podía destituir, no siendo, en su virtud, de abono el desempeño de tales cargos por carecer quien los servía del carácter de funcionario del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando en parte la solicitud de D. Juan Tojero Pérez, se ha servido disponer pase a ocupar en el Escalafón el número 1.207 bis de su escala, en cuyo concepto debe entenderse rectificado, desestimándose en lo demás la reclamación deducida por el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado, con devolución de su licencia absoluta y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 13 de Abril próximo pasado eleva a este Ministerio D. Juan Aquino Macías, Auxiliar primero de la Administración de Contribuciones de Sevilla, en súplica de que se rectifique el Escalafón:

Resultando que el interesado alega no habersele acreditado los servicios militares prestados durante cuatro años, siete meses y veinticinco días, con cuyo abono debe pasar a ocupar número superior en la escala, y solicita también se rectifique la edad con arreglo a su certificación de nacimiento:

Considerando que con dicha certificación y la licencia absoluta del servicio militar acompañada por el intere-

sado se comprueba su derecho a la rectificación pretendida y abono del tiempo del servicio militar, por cuya virtud le corresponde figurar en 31 de Diciembre de 1920 con la edad de cuarenta y seis años y cinco días, con un total de servicios al Estado de once años, seis meses y veinticinco días y con el número 413 bis de la escala de Auxiliares de primera clase.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la reclamación de don Juan Aquino Macías, disponiendo se entienda rectificado el Escalafón en el sentido expuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución al mismo de la licencia absoluta de referencia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Asociación Española para el progreso de las Ciencias, en solicitud de que por este Ministerio se autorice al personal facultativo que de él depende, para que asista a las sesiones del Congreso que dicha Asociación se propone celebrar en Oporto los días 26 de Junio a 1.º de Julio próximos, en atención a ser ya muy grande el número de Ingenieros civiles inscritos con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la índole e importancia de los trabajos científicos que en el mismo han de tratarse, se ha servido acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que por ese Centro directivo se conceda la oportuna autorización al personal facultativo que del mismo depende, para que pueda asistir a las sesiones del Congreso de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Arturo Allas y D. Miguel de la Roca, Sobrestantes de Obras públicas, solicitando que se dispenga que, en lo sucesivo, los Ingenieros de Caminos,

Canales y Puertos, Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas que hayan prestado más de cuatro años de servicio en las Corporaciones provinciales y municipales de España, sin excluir las de Madrid, puedan a su reintegro en los respectivos Cuerpos ser destinados a servicios cuya residencia radique en esta Corte:

Visto lo informado por el Consejo de Obras públicas:

Resultando que por Reales órdenes de 1.º de Julio de 1911 y 27 de Abril de 1914, se dispuso que los Ingenieros de Caminos que hubieran prestado cuatro años de servicio en Diputaciones y Ayuntamientos, con excepción del de Madrid, podían desde luego a su reintegro en el Cuerpo ser destinados a servicios cuya Jefatura resida en esta Corte:

Resultando que por Real orden de 5 de Diciembre de 1919 se estableció que los beneficios de la de 1.º de Julio de 1911, fueran aplicados a los Ingenieros que prestaran servicio en la Diputación de Madrid, por estimar que las limitaciones establecidas en los Reales decretos de 20 de Mayo de 1904 y 27 de Abril de 1911, tenían por objeto el exigir la práctica necesaria en servicios provinciales antes de ser destinados a los Centrales, práctica que se adquiere igualmente en la Diputación de esta Corte que en cualquiera otra de España:

Considerando que admitida esta causa como justificante de la limitación, si no existe razón para establecer diferencias entre unas y otras Diputaciones, no debe haberla tampoco para devolverlas cuando se trate de Ayuntamientos:

Considerando que ha sido práctica constante extender los beneficios otorgados a los Ingenieros de Caminos a todo el personal auxiliar facultativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por los mencionados Sobrestantes de Obras públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado.

- 1.—D. José Casas-Builla Rodríguez.
- 2.—D. Diego López Moya.
- 3.—D. Federico Cibrán Miegimolle.
- 4.—D. Francisco Chía Lleyda.
- 5.—D. Alfonso Romero Gordillo.
- 6.—D. José Román Peuzol Lavandera Vijande.
- 7.—D. Luis Carlos Fernández Novoa.
- 8.—D. Hermínio Teixeira Fernández.
- 9.—D. Rufino Bañón Pascual.
- 10.—D. Félix Romaña Lategui.
- 11.—D. Abdón Torres Abajón.
- 12.—D. Eduardo Terrón Terrón.
- 13.—D. Germán Adánex Horecajelo.
- 14.—D. Cristóbal Lozano Camacho.
- 15.—D. Manuel María Gaitero Santa María.
- 16.—D. Eusebio Pedro Girón Mallo.
- 17.—D. Robustiano Pérez del Río.
- 18.—D. Emilio de Villa Inganzo.
- 19.—D. Demetrio Méndez Curriel.
- 20.—D. José María Durán Balcells.
- 21.—D. José Barber Rizo.
- 22.—D. Ignacio de la Fuente Fernández.
- 23.—D. Ricardo Muñoz Isidro.
- 24.—D. Ramón Martín Fernández.
- 25.—D. Atilano Vidal Adán.
- 26.—D. Luis Rivera Cibeira.
- 27.—D. Pedro Alcalá Espinosa.
- 28.—D. Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo.
- 29.—D. Enrique Rodríguez Camazón.
- 30.—D. José Morón Espejo.
- 31.—D. Matías Martínez Pereda.
- 32.—D. José Sáez Món.
- 33.—D. Manuel Gramunt Puig.
- 34.—D. Manuel Alvarez de la Braña Alcalde.
- 35.—D. Nazario López Valle.
- 36.—D. Emilio de Mata Alonso.
- 37.—D. José María Rosón López.
- 38.—D. Pascual Alva Brénes.
- 39.—D. Santiago Navarro Berdán.
- 40.—D. Alberto Elías Martínez Delgado.
- 41.—D. Ambrosio Cayón Puertas.
- 42.—D. Francisco Antonio Fernández Ceasa.
- 43.—D. Vicente Guilarte González.
- 44.—D. Francisco María del Río Pérez.
- 45.—D. Gonzalo Cea Fernández.
- 46.—D. Evangelino Ortola Abad.
- 47.—D. Angel Ortiz Sáez.
- 48.—D. Emilio Cunill Cano.
- 49.—D. Alfredo Soldevilla Guzmán.
- 50.—D. Antonio García Trevijano.
- 51.—D. Pedro de Abechuco Añibarro.
- 52.—D. Joaquín Ros Alférez.
- 53.—D. Rafael Muñoz de Luque.
- 54.—D. Francisco Castro Medina.
- 55.—D. José Antonio San Martín Domínguez.
- 56.—D. Alejandro Santamaría Rojas.
- 57.—D. Sergio José Gutiérrez Fernández.
- 58.—D. Carlos Maestre Pérez.
- 59.—D. Ramón Suárez Sánchez.
- 60.—D. Agustín García Fernández.

- 61.—D. Luis Conde Fidalgo.
- 62.—D. José Casais Santaló.
- 63.—D. José González Díez.
- 64.—D. José Ramón Pernas Soto.
- 65.—D. Rafael Pardo y Fernández-Arquelles.
- 66.—D. Francisco Aponte Ferrer.
- 67.—D. José Francisco Istúriz García.
- 68.—D. Juan Rincón Lazcano.
- 69.—D. Nicolaás Verdaguer Cortés.
- 70.—D. Lino Hierro Ortiz.
- 71.—D. Serafín Hermoso de Mendoza Curucharri.
- 72.—D. Manuel Baráibar Arrarás.
- 73.—D. Agustín Corral Castro.
- 74.—D. Arcadio Alba Cuervo.
- 75.—D. Eduardo de Castro Alonso.
- 76.—D. Juan Corral Aceros.
- 77.—D. José Luis Elósegui Alda.
- 78.—D. Francisco del Moral y de Luna.
- 79.—D. Joaquín Martín Simón.
- 80.—D. José Ten Turón.
- 81.—D. Sebastián Torres Cladera.
- 82.—D. Pascual Delgado Prieto.
- 83.—D. Santiago Pérez Fernández de Castro.
- 84.—D. Francisco Jiménez Castellano.
- 85.—D. Damián García Mediero.
- 86.—D. José López Martín.
- 87.—D. Fernando Cortés Gálvez.
- 88.—D. Luciano Teixeira Fernández.
- 89.—D. José Sánchez Somano.
- 90.—D. Magín Amigo Santín.
- 91.—D. Francisco Durá Domenech.
- 92.—D. Cecilio Valverde Cano.
- 93.—D. Narciso Ramos Iturriaga.
- 94.—D. Angel Alonso Aguirre.
- 95.—D. Miguel Martínez Sánchez.
- 96.—D. José Cayetano Ramírez Gómez.
- 97.—D. Mariano Ribo Arcinero.
- 98.—D. Jesús María Santaló Ponte.
- 99.—D. José Samuel García.
- 100.—D. Guillermo Peinado Vega.
- 101.—D. Abel Collado Saumell.
- 102.—D. Enrique Junco Mendoza.
- 103.—D. José Montero Losada.
- 104.—D. Ignacio Alonso Linares.
- 105.—D. Francisco Gisbert Belda.
- 106.—D. Francisco Cándido Bello Raita.
- 107.—D. Ambrosio Rodríguez Camazón.
- 108.—D. Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez.
- 109.—D. Félix García y García.
- 110.—D. Zenón González Gil.
- 111.—D. Eduardo Canencia Gómez.
- 112.—D. José María Marcilla Murillas.
- 113.—D. José Uriarte Berasategui.
- 114.—D. Julio Otero Mirelis.
- 115.—D. Juan Parellada y de Naverán.
- 116.—D. Melchor Rovellat Fontova.
- 117.—D. Primitivo Gallego Delgado.
- 118.—D. José María Alemany Coll.
- 119.—D. Benedicto Blázquez Jiménez.
- 120.—D. Miguel Alcaide de la Oliva.
- 121.—D. Antonio Parga Rodríguez.
- 122.—D. Adriano Alvarez Paz.
- 123.—D. Ramiro Lorenzana Rodríguez.
- 124.—D. Cesáreo Eire Santalla.
- 125.—D. Urbicio López Gallego.
- 126.—D. José Martínez Martín.
- 127.—D. Salvador Monzó Valiente.
- 128.—D. Lorenzo Valverde Plaza.
- 129.—D. Gabriel Molina Ravello.
- 130.—D. Pedro Castifeiras Teixeira.
- 131.—D. Antonio Recio Ortega.
- 132.—D. Antonio de Ron Pardo.
- 133.—D. Juan Gorona Almech.
- 134.—D. Juan Antonio Egca Torres.
- 135.—D. José María Iñundain Sainain.
- 136.—D. Juan Algarra Oña.
- 137.—D. Pelayo Fernández Yela.
- 138.—D. Manuel Cuervo Cortés.
- 139.—D. Manuel Sendón Amado.

- 140.—D. Joaquín Gutiérrez Segura.
 141.—D. Emilio Bermúdez Trasmonte.
 142.—D. Salvador Galindo López.
 143.—D. Manuel Calvo Sebastián.
 144.—D. Francisco Alcón Orrico.
 145.—D. Miguel Alcón Orrico.
 146.—D. Joaquín Troncoso Osorio.
 147.—D. Antonio Valcárcel López.
 148.—D. Pedro Tertuliano Hervella Nieto.
 149.—D. Manuel Banet Fontenla.
 150.—D. Germán Seijas Guerra.
 151.—D. Mario Gómez Fernández.
 152.—D. Elías Martínez Pérez.
 153.—D. Francisco Lezón Vázquez.
 154.—D. Carlos Abairra López.
 155.—D. Valentín Fernández Alonso.
 156.—D. Vicente Lanz Toledo.
 157.—D. José María Martínez Feduchi.
 158.—D. Ricardo Sampedro Mon.
 159.—D. José María Hortelano Varona.
 160.—D. Pedro Gallo Zubieta.
 161.—D. Fernando Pérez Barreiro.
 162.—D. Felipe Fernández Vivero.
 163.—D. Francisco Gómez de Mercado y de Miguel.
 164.—D. Francisco Alarcón Fernández.
 165.—D. Ambrosio Nogales de la Cuesta.
 166.—D. Máximo Núñez de Prado y Zabala.
 167.—D. Enrique Pavés Rodríguez.
 168.—D. Gonzalo Martínez Pardo.
 169.—D. Rafael Villalba Peramos.
 170.—D. Ramón Capdevila Esquerda.
 171.—D. Isidoro de la Torre Bayona.
 172.—D. Luis Jiménez González.
 173.—D. Pascual García Jiménez.
 174.—D. César Sánchez Paniagua.
 Madrid, 20 de Mayo de 1921.—El Director general, Manuel Fernández Barrón.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 23, 24, 25, 27 y 28 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.347.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1920, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.088.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 2.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.208.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 27 y 28,

facturas corrientes hasta el número 1.532 de la serie C y hasta el número 4.486 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 27 y 28, hasta la factura número 19.017.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 18.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.750.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en caja de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Mayo de 1921.—El Director general, José del Moral



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de hacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
45.127	1.961	Sevilla.....	D. Antonio Molina Barrios.....	61,50
55.074	388	Guadalajara	Victoriano Cubero Cuevas.....	118,00
57.443	2.575	Sevilla	Antonio Buiza Baena.....	17,00
57.768	»	Las Palmas.....	Máximo Estévez Guerrero.....	113,00
57.769	908	Cuenca.....	Sotero Carrasco Molero.....	92,25
57.770	1.310	Huesca.....	Cristino Pérez Oliva.....	103,00
57.771	1.311	Idem	Salvador Ayneto Baldillón.....	97,46
57.772	1.312	Idem	Miguel Maza Allué.....	80,93
57.773	1.313	Idem	Ramón Ferrer Escario.....	15,00
57.774	1.314	Idem	Antonio Fricas Furigue.....	97,00
57.775	1.315	Idem	José Oliveros Lacosta.....	31,00
57.776	1.316	Idem	Joaquín Fillat Palacín.....	103,00
57.777	1.317	Idem	Miguel Galler Mercader.....	146,25
57.778	1.318	Idem	Narciso Pinilla Romero.....	60,00
57.780	1.348	Huelva	Francisco León Villalón.....	64,00
57.781	1.349	Idem	Juan Moreno Pérez.....	46,56
57.782	1.350	Idem	Feliciano Tinveo Vázquez.....	44,00
57.783	1.351	Idem	Manuel Méndez García.....	9,75
57.784	1.996	Murcia	Juan Sánchez Fortín.....	42,75
57.785	1.997	Idem	Ramón Martínez Navarro.....	68,00
57.786	1.998	Idem	Jesús de San Nicolás.....	161,75
57.787	1.999	Idem	Antonio Pallarés García.....	154,75
57.788	371	Segovia	Julián Arribas Hijosa.....	111,00
57.789	»	Madrid	Francisco Piqué de la Plaza.....	125,80
57.790	»	Idem	Celestino Serrano Lozayuela.....	214,75
57.791	»	Idem	Manuel Villaverde Puente.....	62,00
57.793	1.466	Cádiz	Antonio Velázquez Serrano.....	40,00
57.795	1.468	Idem	José Domínguez Luna.....	42,00
57.796	1.469	Idem	José Pérez Torres.....	29,00
57.797	1.470	Idem	Juan Moreno Aguilar.....	51,50
57.799	1.472	Idem	José Palmero Ruiz.....	164,00
57.800	»	Madrid	Acisclo Benavente Vara.....	125,00
57.803	1.473	Cádiz	Juan Valle Calvario.....	31,25
57.805	1.475	Idem	Francisco Mena Ocaña.....	94,00
57.806	1.476	Idem	Antonio Borrego Rojas.....	177,00
57.807	1.477	Idem	Juan Muñoz Cuevas.....	320,75
57.809	1.479	Idem	Manuel Sánchez Rojas.....	329,00
57.810	1.480	Idem	José Moreno Fernández.....	76,87
57.811	1.481	Idem	Rafael León Rosales.....	697,40
57.812	1.482	Idem	Cristóbal Avilés Barranco.....	528,25
57.813	1.483	Idem	Rafael Barbas Romero.....	70,00
57.814	1.484	Idem	Antonio Avilés Pérez.....	195,25
57.815	1.485	Idem	Ambrosio Ligeró Bermúdez.....	94,00
57.816	1.486	Idem	Pedro Manzano Canto.....	26,00
57.817	1.782	Granada	Ramón Hervás García.....	6,25
57.818	1.783	Idem	Antonio Arenas Sublo.....	37,00
57.819	1.784	Idem	Vicente Jiménez Padiál.....	91,00
57.820	1.785	Idem	José Pérez Carmona.....	238,50
57.821	1.786	Idem	Francisco Araojos Yáñez.....	32,75
57.822	1.787	Idem	Francisco Cano Sillero.....	42,25
57.824	1.789	Idem	Manuel Cabello Morales.....	22,00
57.825	1.790	Idem	José Quirós López.....	109,25
57.826	1.281	Lugo	Ramón Fellado Fernández.....	60,00
57.827	1.282	Idem	Tomás Franco Vidal.....	59,75
57.828	1.283	Idem	Antonio López Incógnito.....	301,50
57.829	1.284	Idem	Francisco Díaz Díaz.....	133,00
57.830	1.285	Idem	Balbino Gómez Rodríguez.....	76,87
57.831	1.286	Idem	Manuel Rodríguez Pérez.....	314,50
57.832	2.000	Murcia	Antonio Sánchez Arroniz.....	147,00
57.833	2.001	Idem	Antonio Sánchez Arroniz.....	10,00
57.834	366	Pontevedra	Jesús Cristín Cristín.....	40,00
57.835	594	Palencia.....	Joaquín Campo Merino.....	119,00
57.836	455	Valladolid.....	Sergio Simón Mata.....	169,25
57.837	1.737	Zaragoza	Ramón Morlans Abadía.....	145,00
57.838	1.738	Idem	Mariano Chauvre Quevedo.....	324,50
57.839	1.739	Idem	Manuel Calavia Vicente.....	89,00
57.840	1.740	Idem	Hilario Beltrán Romero.....	15,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
57.841	1.741	Zaragoza	D. Maximino Recaf Pérez	55,00
57.842	1.742	Idem	Antonio Marcén Alfranca	732,16
57.843	1.744	Idem	Antonio Moreno Gus	73,00
57.844	1.745	Idem	Manuel Oliveros Lauza	76,87
57.845	1.746	Idem	Fernando Gaspar Navarro	73,75
57.846	1.747	Idem	Mariano Morer Ramón	244,25
57.847	1.748	Idem	Francisco Serrano González	193,00
57.848	1.749	Idem	Ignacio Usón Falcón	73,00
57.849	1.750	Idem	Miguel Moreno Muñoz	100,00
57.850	1.751	Idem	José Gargallo García	29,00
57.851	1.752	Idem	Pedro Foto Alastuy	84,00
57.853	1.755	Idem	Antonio Langarita Peña	93,00
57.856	1.757	Idem	Ildefonso Peiró Petisme	100,00
57.857	1.759	Idem	Antonio Lorente Sanz	132,75
57.858	1.761	Idem	Angel Julián Vives	31,00
57.859	1.762	Idem	Cenrado Ferrer Beltrán	77,00
57.860	1.763	Idem	Francisco Cortes García	122,00
57.861	1.764	Idem	Antonio Campos Cortes	52,75
57.862	1.765	Idem	Francisco Kafedaque Minguillón	103,00
57.863	1.766	Idem	José Ciudad Navarro	85,00
57.864	1.767	Idem	Celestino Dieste Muñoz	132,00
57.866	1.769	Idem	Íñigo Carbas Expósito	77,00
57.867	1.770	Idem	Miguel Pió Crespo	88,00
57.868	692	Guipúzcoa	Lorenzo Thomas Julve	363,00
57.869	941	Toledo	Eladio López García	76,87
57.871	942	Idem	Vicente Torres Baga	114,75
57.872	943	Idem	Pedro Pérez García	77,00
57.873	944	Idem	Agrecio Martín García	93,00
57.874	945	Idem	Ceferino de Paz Córdoba	76,00
57.875	1.060	Albacete	Juan Escudero Cantos	29,00
57.876	1.061	Idem	Antonio Gómez Tomás	100,00
57.877	1.062	Idem	Ruperto García Gómez	23,25
57.878	1.063	Idem	Bernardo Ruiz Pérez	114,07
57.879	1.064	Idem	José Sotos Jiménez	100,00
57.880	1.065	Idem	Pedro Marín Martínez	54,00
57.884	1.068	Idem	Antonio Collado Gabada	94,00
57.885	753	Avila	Fernando Herradón Fernández	10,00
57.886	754	Idem	Cristino Tabasco Rodríguez	21,00
57.887	755	Avila	Gregorio Campos Pendán	66,00
57.888	1.276	Gerona	Pedro Jordá Alegri	437,93
57.889	1.277	Idem	Narciso Vergel Viader	76,00
57.890	1.278	Idem	Manuel Contreras Gutiérrez	99,75
57.891	1.279	Idem	Silvestre Galí Puig	31,00
57.892	1.280	Idem	Joaquín Reig Masó	45,75
57.894	595	Palencia	Braulio Marcilla Rojo	110,50
57.895	596	Idem	Pedro Medina Miguel	87,00
57.896	952	Santander	Celestino Pozada Sánchez	420,25
57.897	»	Madrid	Victorio Gómez Hernández	451,00
57.899	1.547	Castellón de la Plana	Vicente Chesa Salas	74,00
57.900	1.548	Idem	José Estrada Aparicio	127,53
57.901	1.549	Idem	Francisco Bertol Ventura	59,00
57.902	672	Ciudad Real	Francisco Calceirada Delgado	120,00
57.903	673	Idem	Juan Torres Orobio	82,00
57.904	1.352	Huelva	Aleixie Romero Sánchez	73,00
57.906	1.354	Idem	Matías Montes Parraga	61,00
57.907	810	Jacén	Faustino Flores Morales	374,00
57.909	312	Idem	Salvador Serrano Buendía	95,00
57.910	2.003	Murcia	Francisco Miñano López	28,50
57.911	1.377	Navarra	Isidro Resano Ondóñez	77,00
57.913	372	Segovia	Francisco González Lobo	76,87
57.914	1.550	Castellón de la Plana	Vicente Falasi Aramónés	286,15
57.915	1.551	Idem	Vicente Peñarroya Gallego	177,65
57.916	1.552	Idem	José Ayt Chalmeta	79,25
57.917	1.553	Idem	Pedro Mestre Boix	53,25
57.918	1.282	Gerona	Cesme Casas Estadéla	109,00
57.920	373	Segovia	Mariano Rubio Martín	117,00
57.921	963	Santander	Marcelino Pardo Rodríguez	61,00
57.922	964	Idem	Cristóbal Fernández González	17,75
57.923	1.771	Zaragoza	Juan Charles Catalán	100,00
57.924	756	Avila	Justo Inquero García	43,00
57.926	1.356	Huelva	Manuel Salcedo Díaz	70,87
57.927	1.357	Idem	Gonzalo Díaz Abreu	51,00
57.928	2.004	Murcia	Antonio García García	81,00
57.929	2.005	Idem	José Abellán Azorín	534,60
57.930	2.006	Idem	Pedro García Fernández	283,00
57.931	2.565	Sevilla	Luis Rabadán Ferrán	474,30

NOMBRE DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTA Pesetas
Dirección	Delegación			
57.932	»	Madrid	D. Cipriano González García.....	50,00
57.933	840	Barcelona	Esteban Huercio Huercio.....	72,40
57.934	2.566	Sevilla.....	José Gutiérrez Roca.....	30,37
57.935	2.567	Idem	Miguel Soto Martínez.....	114,00
57.936	2.568	Idem	José Zayas Montoya.....	76,00
57.937	2.569	Idem	Manuel Rivera Gómez.....	61,50
57.939	2.571	Idem	Juan Pérez Romero.....	55,00
57.940	2.572	Idem	Francisco Aguilera Rodríguez.....	133,12
57.942	2.574	Idem	Antonio Oviedo Lara.....	120,00
57.944	2.576	Idem	Antonio Duarte Santos.....	4,50
57.945	2.577	Idem	Bartelomé Román Vázquez.....	62,00
57.946	2.578	Idem	Manuel Salguero López.....	32,50
57.947	2.579	Idem	José Barrios Benítez.....	26,50
57.948	2.580	Idem	Manuel Álvarez Cárdenas.....	44,00
57.949	2.581	Idem	José Corrales Gómez.....	75,87
57.950	2.582	Idem	Manuel Falla Riego.....	76,00
57.951	2.583	Idem	Manuel Vicerdo Tinajero.....	47,00
57.952	2.584	Idem	Eduardo Osuna Maller.....	34,75
57.953	794	Teruel	Sebastián Marzo Sanguesa.....	74,75
57.956	1.009	Idem	José Guillén Montesinos.....	84,00
57.960	1.013	Idem	Angel Moles Anento.....	40,00
57.961	1.014	Idem	José Genes Ferraza.....	186,25
57.962	1.015	Idem	Luis Labuerta Larrea.....	118,50
57.963	1.016	Idem	Manuel Martín Salvador.....	35,50
57.964	1.017	Idem	Joaquín Novella Tomás.....	80,25
57.966	1.019	Idem	Desiderio Martín Bell.....	81,00
57.967	1.020	Idem	Domingo Lahoz González.....	20,00
57.968	1.021	Idem	Joaquín Marceño Gámez.....	53,75
57.969	1.022	Idem	Romualdo Griñón Casés.....	181,50
57.970	1.023	Idem	Romualdo Griñón Casés.....	53,40
57.972	1.025	Idem	José López Bernad.....	80,50
57.974	1.027	Idem	Francisco Julián Rubio.....	100,00
57.975	1.028	Idem	Francisco Zapater Jiménez.....	76,87
57.976	1.029	Idem	Francisco Martín Bayo.....	56,00
57.978	1.031	Idem	Francisco Pérez Rambla.....	63,25
57.979	1.032	Idem	Diego Zaeza Ibáñez.....	174,00
57.980	1.129	Baleares.....	Gabriel Servera Adrover.....	101,25
57.981	1.130	Idem	Miguel Capillonch Tomás.....	360,25
57.982	1.131	Idem	Antonio Barceló Sastre.....	76,87
57.984	651	Logroño.....	Bueterio Arcaiz Bretons.....	244,50
57.985	652	Idem	Fermín Nájera Sáenz.....	96,00
57.986	653	Idem	Manuel Cañas Martínez.....	38,75
57.987	654	Idem	Julián Tricio Aparicio.....	213,50
57.988	655	Idem	Salvador Gordo Barabona.....	47,00
57.989	656	Idem	Felipe Ubago Cuevas.....	65,25
57.990	657	Idem	Isidoro Fernández Gil.....	174,75
57.991	658	Idem	Isidoro Fernández Gil.....	101,00
57.992	659	Idem	José Martín Muñoz.....	70,00
57.993	660	Idem	Braulio Martínez Sáez.....	238,75
57.995	662	Idem	Manuel Serena Velasco.....	346,25
57.996	663	Idem	Felipe Murillo Asensio.....	162,75
57.998	665	Idem	Teodoro Aiarde Soto.....	42,00
57.999	666	Idem	Eloy Estremiana Avalos.....	233,50
58.000	667	Idem	Timoteo Fernández Pérez.....	91,00
58.003	668	Idem	Eulogio Manzano López.....	230,00
58.004	669	Idem	Robustiano Ballesteros Domfaguez.....	89,00
58.008	673	Idem	Juan José Eguiluz.....	40,87

Madrid, 20 de Mayo de 1921.—El Director general, José del Moral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-
TRACION**

FUNDACION DEL EXCMO. SR. D. MANUEL
VENTURA FIGUEROA

Las parientas y los parientes del fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de sangre de la Fundación, que presentarán en la oficina del Patronato en San-

tiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase duodécima, y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de dote o pensión a que aspiren, estudios o carrera que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieren comenzado sus estudios, expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios, deberán acreditar antes del 15 de Octubre que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil, cuando se refirieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 30 de Junio próximo, inclusive.

Las concesiones de dote que se otorgan quedarán caducadas en los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes de 1.º de Enero de 1923, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Las pensiones que se concedan en este concurso, quedarán caducadas si los que las obtuvieren no se matriculasen para hacer los estudios a que aquéllas se referían antes del 1.º de Noviembre próximo, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Quedan asimismo caducadas las pensiones concedidas en concursos anteriores, si los adjudicatarios no se hubiesen matriculado para hacer los estudios correspondientes con anterioridad al 1.º de Noviembre último, reservándose el derecho a acudir a concursos sucesivos.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, a no ser que, durante los ocho primeros meses de aquél, se acredite causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiados.

Madrid, 19 de Mayo de 1921.—El Juez protector de la Fundación, Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Miguel de Basauri, en el que se solicita la autorización necesaria para utilizar cinco litros por segundo de los manantiales de "Saldarin" y "Olzaga", en jurisdicción de Cebeiro, con destino al abastecimiento de aquel vecindario.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente a concurso de proyectos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 6 de Diciembre de 1918, y al objeto de admitir reclamaciones en el de 16 de Enero de 1919. Ningún proyecto en competencia fué presentado, y durante el plazo de información pública fueron presentados escritos de oposición por don Pedro Echevarría y otros señores propietarios de caseríos, D. Juan José Goti y Ayuntamiento de Miravalles. Escritos que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que las oposiciones presentadas por los propietarios de los molinos son de tenerse en cuenta, por ser inaudable el perjuicio que a los mismos se causa; pero teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, pueden declararse de utilidad pública, a los efectos de expropiación, las obras de abastecimiento del caso actual, y claro es que, en el correspondiente expediente, se velarán los perjuicios que se causen a los molinos reclamantes; y en consecuencia, vistas las demás reclamaciones presentadas, informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que el Consejo de Agricultura se muestra de acuerdo con la Jefatura:

Resultando que la Comisión provincial

informa que no es posible expropiar los aprovechamientos de los molinos por no haberse solicitado la declaración de utilidad pública, primer trámite para la expropiación, y sobre la cual no se puede resolver, toda vez que la cuestión no ha sido propuesta y en consecuencia suscitada a la disposición y reclamación pública:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa que el agua que se trata de utilizar para el abastecimiento del vecindario está incluida en el límite de la potable, bajo el aspecto bacteriológico; pero teniendo en cuenta que el número de bacterias encontradas ha de disminuir por la captación de las aguas y su conducción por buenas tuberías que impidan su contaminación, procede la aprobación del proyecto:

Resultando que el Gobierno civil entendiendo procede otorgar la concesión con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, siempre que el Ayuntamiento de Basauri solicite la declaración de utilidad pública de las obras consiguientes:

Considerando que las obras de abastecimiento de poblaciones pueden ser declaradas de utilidad pública, artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; pero en los casos en que como el actual, se pide parte de la destinada a otros aprovechamientos, únicamente cuando el caudal normal de agua que disfruta una población no llegase a 50 litros al día por habitante, de ellos 20 potables, artículo 164 de la ley:

Considerando que siendo la población de San Miguel de Basauri, según el último censo de 3.546 habitantes, y el número de litros al día, que al efecto de su abastecimiento podrá disponer de 177.300; el caudal necesario por segundo será de 177.300 partido por 86.400 igual a 2,05 litros, y este caudal puede concederse a expensas de otros aprovechamientos con arreglo a lo legislado, sin que sea inconveniente a su concesión la previa petición de la declaración de utilidad pública de las obras, toda vez que al objeto del aprovechamiento lleva consigo la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de San Miguel de Basauri, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri para aprovechar el caudal de 2,05 litros de agua, por segundos de tiempo de los manantiales "Saldarin" y "Alzaga", con destino al abastecimiento de su vecindario.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero D. G. Alvaro Mendiluce, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente incoado según la instrucción de 14 de Junio de 1888.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

4.ª El caudal concedido no podrá exceder del fijado y se declara la utilidad pública de las obras consiguientes y el derecho a la expropiación de este caudal de otros aprovechamientos inferiores, con arreglo a lo legislado e imposición de las servidumbres legales de estribo, de presa y de acueducto.

5.ª Los perjuicios que se causen a los molinos situados aguas abajo de las tomas llamadas de Elorrieta y Aibirdu, se justipreciarán en el correspondiente expediente de expropiación.

6.ª El Ayuntamiento peticionario construirá en el barrio de Saldarin un lavadero, cuyo proyecto se presentará en la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

7.ª Antes de dar principio a las obras se presentará el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público y la carta de pago de haber ingresado el 1 por 100 de ese presupuesto a disposición del señor Director de Obras públicas, que quedará en concepto de fianza hasta que sea recibida y aprobada el acta a que hace referencia la condición 9.ª

8.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya o del facultativo subalterno en quien delegue, el que a su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta en la que ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

9.ª El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario, se someterá a la aprobación del señor Director general de Obras públicas, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas con el destino que ha sido otorgado en la concesión.

10. Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

11. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de las mismas en tasación pericial.

12. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo a todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, a la especial de Aguas de 13 de Junio de 1878 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa a las concesiones de obras públicas de todo género.

13. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que quedan consignadas o que de ellas se derivan a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procede como mejor convenga a los intereses públicos.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada se lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente núm. 20.